



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2015-01061** 00

Con el fin de seguir entregando los depósitos judiciales, se requiere a las partes intervinientes para que procedan a presentar la actualización del crédito, en la forma estipulada en el artículo 446, regla 4ª, del Código General de Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.